MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

"

En Alto Hospicio, a 17 de julio de 2020, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [redacted], representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, [redacted] ambos domiciliados en [redacted], en adelante la **Municipalidad**, por una parte; **HECTOR SILVA ZUNIGA,** [redacted] con domicilio en [redacted], en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:
En el marco de la Propuesta Pública Nº 19/20, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ", ID **3447-32-LR20**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.319/20 de 6 de Julio de 2020, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación múltiple de dicha Propuesta a **HECTOR SILVA ZUÑIGA**, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **HECTOR SILVA ZUÑIGA**, celebran un contrato de suministro de bienes, por medio del cual, el **Proveedor** se obliga, en el plazo de 2 año, a entregar según requerimiento de Bases de la contratación, los bienes individualizados en el documento señalado como en el decreto de adjudicación y por los precios indicados en aquellos.
Lo anterior no implica, de forma alguna, que el **Proveedor** tenga exclusividad en el suministro de los bienes contratados, y por ende, no significa que la **Municipalidad** se encuentra obligada a adquirir dicho servicio exclusivamente con ella, reservándose esta última el derecho de cotizar en el mercado, pudiendo, en el caso de obtener un precio más ventajoso, solicitar al **Proveedor** rebajar su precio, de manera de igualarlo a la cotización menor, o en su defecto obtener alguna otra ventaja económica que iguale la oferta inferior cotizada.

TERCERO:
Los bienes que por este acto el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por el **Proveedor** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

CUARTO:
Los bienes a suministrar deberán ser entregados por el **Proveedor**, en dependencias de la **Municipalidad**, dentro de los plazos ofertados. Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo del **Proveedor**.
Para estos efectos, La Unidad Técnica del presente contrato será la **Secretaria de Planificación Comunal** y el **Departamento de Servicios Traspasados** que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

QUINTO:
En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte del **Proveedor** más allá del tiempo estipulado precedentemente, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:
En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.
Los bienes y/o servicios suministrados deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de elaboración, calidad o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligado el **Proveedor** a reemplazar el producto para un nuevo requerimiento, plazo que determinará la **Municipalidad** y que se contará desde la notificación al **Proveedor**, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato o la aplicación de las normas generales del derecho.

SEPTIMO:
Las partes acuerdan que el precio unitario de los bienes a suministrar ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la oferta económica efectuada por el **Proveedor**, para ítem adjudicado.
Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, si no es modificado el presente contrato de acuerdo a lo establecido en las Bases que rigen el Proceso licitatorio, por lo que, no podrá ser modificado por el **Proveedor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

OCTAVO:
El pago se efectuará dentro del plazo contemplado en las Bases de la Propuesta, previa recepción conforme de la factura. La factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**". En ellas se deberá incluir la Orden de Compra de respaldo, el detalle y cobro de todos los bienes suministrados a la **Municipalidad**. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

NOVENO:
En este acto el **Proveedor** hace entrega de Boleta de Garantía de fiel cumplimiento de contrato de del banco Chile, Nº 408910- 3 extendida a nombre y en favor de la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", por la suma de 25.000.000, con vencimiento el 28 de Diciembre de 2022.

DECIMO:
El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.
De esta manera, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

UNDECIMO:
Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley Nº 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOTERCERO:
La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 4322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

DECIMOCUARTO:
El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.
En comprobante y previa lectura firman:

PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

HECTOR SILVA ZUÑIGA
RUT: 10.718.389-2

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO